



MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- Convenio Marco.
- Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:
- Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Protocolo de colaboración.

CONVENIO DE COLLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (UB), LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (UC3M), Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN HISTORIA ECONÓMICA

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- **Nombre y apellidos del proponente:** Isabel Vázquez Navarro
- **Cargo:** Vicerrectora de Estudios
- **En su caso, nombre y apellidos del promotor:** Ángeles Pons Brias
- **Departamento, servicio o unidad:** Coordinadora del programa de doctorado
- **Centro:** Facultad de Economía
- **Teléfono de contacto:** +34963828229
- **e-mail de contacto:** Angeles.Pons@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- **Nombre de la entidad:** UB, UC3M
- **Tipo de entidad:** universidades públicas
- **País del domicilio social:** España
- **Persona de contacto:** Sergio Espuelas
- **Teléfono de contacto:**
- **e-mail de contacto:** sergio.espuelas@ub.edu

4. OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración existentes entre las universidades firmantes para la organización y realización del programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA RUCT nº 5601301 , verificado en fecha 11.07.2017 y cuya acreditación fue renovada favorablemente el 12 del 12 de 2023 a partir del curso académico 2024-2025, para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y actividades formativas del programa.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Objetivos que podrán alcanzarse:

- El principal objetivo del convenio de colaboración es favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y actividades formativas del programa.
- El convenio permite abarcar un mayor número de líneas de investigación así como el establecimiento de sinergias mediante la posibilidad de codirección entre investigadores de diferentes universidades que se adapten mejor al perfil de los diferentes doctorandos. De esta manera se refuerzan líneas de investigación comunes y se establecen líneas complementarias. El objetivo final es poder ampliar el número de doctorandos con una variedad de profesorado que se adapte a sus necesidades, lo que repercutirá además en la mejora en la calidad académica y formativa de los doctorandos.

Beneficio institucional que se pretende conseguir:

1. Fortalecimiento de la cooperación académica y científica entre grupos de investigación consolidados de las tres universidades, lo que potencia sinergias en torno a líneas de investigación comunes y complementarias. Esto también permite incrementar la visibilidad nacional e internacional del programa.
2. Mejora de la calidad académica y formativa del doctorado: La participación de profesorado e investigadores de diversas universidades enriquece la oferta formativa, permitiendo una mayor especialización y variedad de seminarios, talleres y actividades formativas para el alumnado.
3. Optimización de recursos: Se favorece el uso compartido de infraestructuras, bibliotecas, bases de datos y otros recursos docentes e investigadores.
4. Impulso a la empleabilidad y la inserción profesional de los doctorandos: El acceso a un mayor número de investigadores, contactos y contextos académicos amplía las oportunidades de colaboración y movilidad de los doctorandos, mejorando su formación integral y su proyección profesional.
5. Contribución a la cohesión del sistema universitario español: Este tipo de convenios fortalecen la vertebración del sistema universitario al fomentar la cooperación institucional y evitar la fragmentación de la oferta de programas similares.

6. IMPACTO ECONOMICO DEL CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
- El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos (1):

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA ⁽²⁾

Este convenio estará vigente durante 4 años, con posibilidad de prórroga expresa.

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERES

En Valencia, a de de 20

Firma del proponente o de la proponente:

MARIA ISABEL|

VAZQUEZ|NAVARRO

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL|VAZQUEZ|NAVARRO
Fecha: 2025.04.10 12:46:39 +02'00'

(1) Según lo que corresponda:

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de València, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de València, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de València en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.

(2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.